



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 920 -2025-UNSAAC.

Cusco,

11 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 285-2025-VRIN-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 419534 cursado por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando se excluya y se deje sin efecto el otorgamiento de financiamiento de Proyectos de Investigación y Subvenciones de Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones Rectorales se otorga financiamiento de Proyectos de Investigación y Subvenciones de Tesis, conforme el siguiente detalle: Resolución Nro. R-0267-2018-UNSAAC con relación a los subvencionados Sr. Jean Paul Benavente García y Sr. Juan Galiano Román, Resolución Nro. R-0208-2018-UNSAAC con relación a la subvencionada Sra. Jeanet Conde Banda y Resolución Nro. R-0207-2018-UNSAAC con relación a la subvencionada Sra. Carla Julia Ocampo Marín;

Que, mediante expediente del Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, en atención al Informe N° 091-LARA/SUSSE-PROCIENCIA-CUSCO cursado por la coordinadora SUSSE-Cusco, remite los Expedientes Nros. 419534 y 678026, dando a conocer el informe de cierre de las subvenciones de investigación del Sr. Jean Paul Benavente García, Sr. Juan Galiano Román, Sra. Jeanet Conde Banda y Sra. Carla Julia Ocampo Marín;

Que asimismo precisa que, de acuerdo con los antecedentes y documentos técnicos remitidos a esa dependencia, se constató que:

- ✓ No se firmaron contratos con la UNSAAC por parte de los beneficiarios.
- ✓ No hubo ejecución presupuestal.
- ✓ En algunos casos, se aceptó la renuncia del beneficiario o se solicitó formalmente el cierre de la subvención correspondiente.

Que, con Oficio N° 267-2025-DGI-VRIN-UNSAAC, del 02 de abril del 2025, el Dr. Abel Canal Céspedes, Director (e) de Gestión de la Investigación informa que, a través del exp. 315448, la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación SUSSE-PROCIENCIA, señala lo siguiente:

- I. El proyecto del docente Jean Paul Benavente García no se encuentra en ejecución desde el año 2018, en razón que se encontraba desempeñando el

cargo de Gobernador Regional del Cusco, en cuyo mérito con Informe N° 012-2021-FONDECYT, del 12 de marzo del 2021, el monitor de Prociencia solicitó el cierre del proyecto de investigación.

- II. Con Resolución N° R-0427-2019-UNSAAC, del 29 de marzo del 2019, se acepta la renuncia del docente, Juan Galiano Román.
- III. La estudiante Jeanet Conde Puma, quien ganó una subvención para tesis de pregrado no recibió desembolso por parte de la UNSAAC, y con Informe N° 021-JCH-ME-2018 del 23 de mayo del 2018 solicitó el cierre de la subvención.
- IV. El monitor de Prociencia señaló que la Srta. Carla Ocampo Marin, no ejecutó la subvención de tesis de posgrado, y no firmó contrato, por lo que solicita se emita la resolución de cierre de la subvención.

Que, en tal sentido, el Vicerrector de Investigación de la Institución, a fin de regularizar la situación administrativa descrita en los párrafos precedentes, remite el referido expediente al despacho rectoral para que tenga a bien disponer a quien corresponda, emitir la Resolución que excluya y se deje sin efecto el otorgamiento de financiamiento de Proyectos de Investigación y Subvenciones de Tesis a los siguientes beneficiarios de las Resoluciones Rectorales siguientes: Resolución Nro. R-0267-2018-UNSAAC con relación a los subvencionados Sr. Jean Paul Benavente García y Sr. Juan Galiano Román, Resolución Nro. R-0208-2018-UNSAAC con relación a la subvencionada Sra. Jeanet Conde Banda y Resolución Nro. R-0207-2018-UNSAAC con relación a la subvencionada Sra. Carla Julia Ocampo Marín; conforme a lo recomendado por Asesoría Legal del Vicerrectorado de Investigación;

Que, la ex coordinadora de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación - SUSSE CUSCO de Prociencia, Luz Amparo Ramos Ayala informó la culminación y cierre de 04 subvenciones, aclarando que ninguno de los cuatro subvencionados ha firmado contrato con la UNSAAC, y tampoco ejecutaron presupuesto alguno, conforme la relación siguiente:

1. BENAVENTE GARCIA, JEAN PAUL, con la propuesta de proyecto; "EFECTOS DE LAS CREDENCIALES UNIVERSITARIAS Y RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL MERCADO LABORAL: EVIDENCIA DE UN EXPERIMENTO DE CAMPO PARA PERÚ" con un presupuesto DE S/ 482,840.00
2. GALIANO ROMAN, JUAN, con la propuesta de proyecto; "TARPUYLLAPAQÑAM, CREACION O MEJORAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA EL PROCESAMIENTO COMPUTACIONAL DEL IDIOMA QUECHUA SUREÑO", con un presupuesto de S/ 500.000.00
3. CONDE BANDA, JEANET, con la propuesta de Tesis; "ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE MARKETING PARA UN ENFOQUE DE CALIDAD DE SERVICIO EN EL MULTICENTRO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ SA PROVINCIA DE CUSCO 2013" con un presupuesto de S/ 8,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

4. OCAMPO MARIN, CARLA JULIA, con la propuesta de Tesis; "IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR Y LOGROS DE APRENDIZAJE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA EN EL PERIODO 2012 2016" con un presupuesto de S/ 12,000.00.

Que, con Nota de Atención N° 078-2025-AL-VRIN-UNSAAC la Abog. Mg. Roxana Vizcardo Villalba Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación de la Institución, concluye que, al no haberse suscrito contratos ni haberse ejecutado presupuesto, procede emitir los actos administrativos que dejen constancia formal de que no hubo ejecución técnica ni presupuestal del proyecto de investigación para regularizar la situación administrativa que se ha configurado, de inexistencia de ejecución material de las resoluciones que declararon ganadores a las personas mencionadas en los informes;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SUBVENCIONES DE TESIS, a los beneficiarios que se indica, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme el siguiente detalle:

1. **BENAVENTE GARCIA, JEAN PAUL**, con la propuesta de proyecto; "EFECTOS DE LAS CREDENCIALES UNIVERSITARIAS Y RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL MERCADO LABORAL: EVIDENCIA DE UN EXPERIMENTO DE CAMPO PARA PERÚ" con un presupuesto DE S/ 482,840.00 - Resolución Nro. R-0267-2018-UNSAAC
2. **GALIANO ROMAN, JUAN**, con la propuesta de proyecto; "TARPUYLLAPAQÑAM, CREACION O MEJORAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA EL PROCESAMIENTO COMPUTACIONAL DEL IDIOMA QUECHUA SUREÑO", con un presupuesto de S/ 500.000.00 - Resolución Nro. R-0267-2018-UNSAAC.
3. **CONDE BANDA, JEANET**, con la propuesta de Tesis; "ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE MARKETING PARA UN ENFOQUE DE CALIDAD DE SERVICIO EN EL MULTICENTRO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ SA PROVINCIA DE CUSCO 2013" con un presupuesto de S/ 8,000.00 - Resolución Nro. R-0208-2018-UNSAAC.

4. **OCAMPO MARIN, CARLA JULIA**, con la propuesta de Tesis; "IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR Y LOGROS DE APRENDIZAJE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA EN EL PERIODO 2012 2016" con un presupuesto de S/ 12,000.00 - Resolución Nro. R-0207-2018-UNSAAC.

SEGUNDO.- DISPONER que el **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** a través de sus dependencias tenga presente los cambios señalados precedentemente, para las modificaciones correspondientes en Sistema de Gestión de la Investigación (SIGI).

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, proceda a notificar al **SR. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA, SR. JUAN GALIANO ROMAN, SRA. JEANET CONDE BANDA y SRA. CARLA JULIA OCAMPO MARIN**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de red de Comunicaciones dela Institución. Publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.- VRAC.-VRIN.- DIRECCION DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO .-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- SUBUNIDAD DE TESORERÍA.- SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.- SUB UNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- U. ABASTECIMIENTO.- SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- SR. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA.- SR. JUAN GALIANO ROMAN.- SRA. JEANET CONDE BANDA.- SRA. CARLA JULIA OCAMPO MARIN,- OF ASESORIA JURIDICA.-OF DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL/RML.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)